

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la solicitud de subvención presentada por el señor Ramón Ravés Clusells, en representación del Club de Baloncesto de Campdevàrol, con NIF número G17226416, de fecha 24 de diciembre de 2019 (RENO n.º 2019-E-RC-2121).

Visto que el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales, deportivas y de ocio, por el año 2019, finalizó en fecha 24 de octubre de 2019, de acuerdo con el certificado de Secretaría, de fecha 19 de diciembre de 2019 que consta al expediente número 545/2019.

Vista la necesidad de subvencionar la actividad de fomento y promoción del deporte centrada, principalmente, en la formación continua del fútbol base al municipio.

Dado que existe consignación adecuada y suficiente en el Presupuesto municipal por el año 2019, en la aplicación presupuestaria número 4.341.48004, con descripción "Subvención Club de baloncesto Campdevàrol", por un importe máximo de 1.000,00 euros, para la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad dentro de la competencia municipal de promoción y fomento del deporte municipal.

Vista la declaración responsable que consta en el expediente de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Atendidas las determinaciones del artículo 5 y concordantes del Reglamento regulador de las bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Campdevàrol.

Vista la Provisión de Alcaldía donde se resuelve el inicio del expediente administrativo de concesión directa de la subvención nominativa a favor del Club de baloncesto Campdevàrol, por un importe máximo de 1.000,00 euros, para la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad dentro de la competencia municipal de promoción y fomento del deporte municipal.

Vistos los informes preceptivos de la Secretaría municipal que constan en el expediente.

Dado que la legislación aplicable, principalmente, es la siguiente:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
- El Reglamento regulador de las bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Campdevàrol.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

A la vista de todo esto, esta Alcaldía, RESUELVE:

Primero. Otorgar la subvención directa nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria número 4.341.48004, con descripción "Subvención Club de baloncesto Campdevàdol", por un importe máximo de 1.000,00 euros, por la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad dentro de la competencia municipal de promoción y fomento del deporte municipal, al Club de baloncesto Campdevàdol.

Segundo. Tramitar y gestionar el control de la concesión de esta subvención, por medio de las bases incluidas en la presente resolución de concesión, en relación a las determinaciones del Reglamento municipal de subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente, y el resto de normativa en materia de subvenciones concordante aplicable al presente expediente.

Tercero. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31 de marzo de 2020, teniendo que presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria de los programas y actividades detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- b) Certificado de la presidencia del entero cumplimiento de la finalidad, por la cual se concede la subvención.
- c) Habrá que aportar como mínimo las facturas originales y/o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y los justificantes originales que acrediten el pago de las mismas.

Cuarto. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de datos Nacional de Subvenciones, y dar la preceptiva publicidad legalmente establecida.

Quinto. Dar cuenta de los presentes acuerdos en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre.

Así lo decreto y firmo en Campdevàdol, en la fecha de la firma electrónica.

Visto y aprobado,
LA ALCALDESA
Dolors Costa Martínez

Doy fe,
LA SECRETARIA INTERVENTORA
Olga Fornós y Mir